

POLÍTICA DE PATROCINIOS, DONACIONES Y APORTACIONES

1. Objetivo

Desarrollo del apartado “Relaciones con los proveedores, clientes y con la sociedad civil” del Código Ético de Elior.

2. Introducción

El Grupo Serunion (en adelante, “**Grupo Serunion**”), cuya sociedad matriz es Serunion, S.A., y que forma parte del Grupo francés Elior (en adelante, el “**Grupo Elior**”) es consciente de la posibilidad de que, en el marco de las relaciones comerciales con proveedores, clientes y con la sociedad civil, se efectúen donaciones, aportaciones o se celebren acuerdos de patrocinios. Dichas actuaciones requieren una gestión diligente a fin de evitar que entrañen el riesgo de ser interpretadas como comportamientos tendentes a favorecer la comisión de actos de corrupción.

Grupo Serunion, en su firme compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares éticos en cuanto a las actuaciones de todos sus integrantes, ha desarrollado la presente Política de Patrocinios, Donaciones y Aportaciones (en adelante, indistintamente la “**Política**”), en base a los principios inspiradores y buenas prácticas de la organización establecidos en la Guía de Integridad del Grupo Elior, con el objetivo de proporcionar a todas las personas que forman parte de la organización empresarial -conforme la descripción efectuada en el apartado 2 de esta Política- las pautas de actuación para la realización y recepción de donaciones o aportaciones y la celebración de acuerdos de patrocinios, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes anticorrupción, en particular, el Código Penal Español y la Loi Sapin II.

Así mismo, en el marco de los compromisos del Grupo Elior como organización adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Grupo Serunion se compromete a cumplir con los 10 Principios que se derivan de la declaración de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción que figuran en el Código Ético de Grupo Serunion.

Grupo Serunion asume todos los compromisos establecidos en la presente Política y garantizará su cumplimiento mediante la adopción de los mecanismos, instrumentos y procedimientos adecuados para este fin.

3. Ámbito subjetivo de aplicación

La Política de Patrocinios, Donaciones y Aportaciones se aplica a las sociedades que pertenecen al grupo de empresas cuya sociedad matriz es Serunion, S.A. conforme a la definición del artículo 42 de Código de Comercio, de forma uniforme y transversal, con carácter preferente a cualquier otra normativa interna existente en dicha materia.

En concreto, esta Política es de aplicación a todos los administradores, directivos, apoderados, trabajadores, y otros trabajadores subcontratados, autónomos y/o independientes contratados por las sociedades del Grupo Serunion (en adelante, “**todas las personas que forman parte de la organización empresarial**”) y que actúan por y en nombre de la misma.

También será de aplicación a las empresas contratadas que actúen en nombre de las sociedades que conforman el Grupo Serunion, así como a las joint ventures o uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando alguna de las sociedades de Grupo Serunion asuma su gestión.

4. Definiciones

- **Donación:** La donación es un acto voluntario que consiste en dar fondos u otros bienes materiales de forma gratuita y altruista -por consiguiente, sin esperar contraprestación alguna o reconocimiento a cambio-, a favor de otra persona o entidad que los acepta. Generalmente se realizan por razones benéficas, de caridad o solidaridad.
- **Patrocinio:** El patrocinio es el acuerdo entre una persona, física o jurídica, y otra, patrocinador y patrocinado respectivamente, en la que el patrocinador proporciona recursos económicos, materiales o de otro tipo al patrocinado, con el fin de apoyar o financiar una actividad, evento y/o similar, a cambio de una contraprestación, normalmente relacionada con fines de publicitarios o de visibilidad.
- **Aportación:** Contribución efectuada con un propósito específico, por ejemplo, en concepto de dotación patrimonial, ya sea en el momento de la constitución de una entidad o en un momento posterior, o bien para la financiación de un proyecto, entre otras aportaciones que se realicen.
A diferencia de la donación, con la realización de una aportación se podría perseguir la obtención de un beneficio, sea directo o indirecto.
- **Autoridad:** Quien, por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado, tenga mando o ejerza jurisdicción propia. En todo caso, tendrán la consideración de autoridad los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo. Tendrán también la consideración de autoridad los funcionarios del Ministerio Fiscal y los Fiscales de la Fiscalía Europea.
- **Funcionario público:** Quien, por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas, así como cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión de intereses financieros de la Administración Pública o en tomar decisiones sobre estos intereses.
- **Persona políticamente expuesta:** Aquel que desempeña o ha desempeñado un cargo público destacado, ya sea a nivel nacional o internacional, y que, debido a su posición e influencia, podría entrañar un mayor riesgo de involucrarse en actos de corrupción.
Ejemplos: jefes de Estado o Gobierno, ministros, parlamentarios, jueces de altos tribunales, entre otros.
- **Organismos o entidades gubernamental:** Organización o institución que forma parte de sistema estatal y que tiene como función principal administrar, regular o ejecutar políticas públicas y servicios con el fin de servir al interés público.

Ejemplos: Ministerios (Ministerio de Salud); Agencias (Agencia Tributaria); Institutos (Instituto Nacional de Estadística), entre otros.

- **Organización no gubernamental (ONG):** Aquella entidad sin ánimo de lucro, independiente del Estado, constituida legalmente con el propósito de contribuir al bienestar social, el desarrollo sostenible, la defensa de los derechos humanos, la asistencia humanitaria, la protección del medio ambiente u otras causas de interés público.
- **Responsabilidad Social Corporativa:** Conjunto de acciones y decisiones que se toman a fin de actuar de manera ética y sostenible, teniendo en consideración el impacto que éstas generan en la sociedad, el medio ambiente y los *stakeholders* -grupos de interés de Grupo Serunion-.

5. Conductas prohibidas

Grupo Serunion prohíbe:

- a) Realizar donaciones cuyo propósito sea incidir en cualquier decisión del receptor de la misma, o con la expectativa de obtener un beneficio o favor a cambio.
- b) Realizar o aceptar donaciones o aportaciones a/de autoridades, funcionarios públicos, partidos políticos, personas políticamente expuestas o entidades gubernamentales, tanto directa como indirectamente, - en el caso de los partidos políticos, especialmente a través de las fundaciones vinculadas a los mismos-.
- c) Realizar o aceptar donaciones o aportaciones en efectivo.
- d) Realizar o aceptar donaciones o aportaciones, o celebrar acuerdos de patrocinios con entidades que no estén legalmente constituidas.
- e) Realizar o aceptar donaciones o aportaciones, o celebrar acuerdos de patrocinios con entidades constituidas en jurisdicciones consideradas de alto riesgo por organismos o autoridades, nacionales o internacionales, en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- f) Realizar o aceptar donaciones o aportaciones en una cuenta bancaria personal.
- g) Fraccionar una donación o aportación con el fin de evadir los controles establecidos o los límites definidos en la presente política u otra normativa, interna o externa, que resulte de aplicación.
- h) Utilizar las donaciones o aportaciones recibidas para fines distintos a los acordados.
- i) Realizar o aceptar donaciones o aportaciones, o celebrar acuerdos de patrocinios en nombre del Grupo Serunion sin atender a los procedimientos internos que se establecen en la presente política.

6. Pautas de comportamiento

A continuación, se detallan las pautas de comportamiento a tener en consideración para la realización o aceptación de donaciones o aportaciones, así como para la celebración de acuerdos de patrocinio:

- Todas aquellas personas de Grupo Serunion que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección de terceros en el marco de actividades de patrocinio y/o donaciones o aportaciones, deberán verificar -con el apoyo del Compliance Officer de Grupo Serunion - si éstos disponen de mecanismos que ayuden a detectar, prevenir y reaccionar adecuadamente ante los riesgos de corrupción, a fin de garantizar que el comportamiento de dichos terceros esté alineado con los valores, estándares y normas internas de

Grupo Serunion, así como con la normativa que resulte de aplicación y las buenas prácticas comerciales existentes.

Adicionalmente, aplicarán las medidas de diligencia debida -controles- que se establecen en el siguiente apartado.

- En cualquier caso, las donaciones o aportaciones realizadas por Grupo Serunion tendrán carácter puntual, voluntario y excepcional, y nunca generarán en favor de la entidad donataria ningún derecho a la obtención de otras futuras.
- Los acuerdos de patrocinio que se formalicen en nombre de Grupo Serunion -en calidad de *patrocinador*- con otra persona, sea física o jurídica, -en calidad de *patrocinado*-, tendrán como finalidad proporcionar recursos económicos, materiales o de otro tipo al patrocinado, con el fin de apoyar o financiar una actividad, evento y/o similar -deportivo, benéfico, cultural, científico o de índole similar-, a cambio de que el patrocinado colabore en la actividad publicitaria de Grupo Serunion.

En todo caso, la actividad de patrocinio debe ir encaminada a fortalecer la marca y el negocio de Grupo Serunion.

7. Controles

7.1 Patrocinios

Para la concesión de un patrocinio, cualquiera que sea el importe, se deberá:

- 1) Cumplimentar el formulario de aprobación que consta como **Anexo I** a la presente Política, que deberá ser en todo firmado por el Director-a/Jefe-a de Departamento que tiene la voluntad de realizar la actividad de patrocinio y por el Compliance Officer de Grupo Serunion.
- 2) Suscribir con la entidad patrocinada el contrato de patrocinio que se acompaña como **Anexo II** a la presente política, con el apoyo y supervisión del Departamento Legal de Grupo Serunion.
Con carácter previo a la formalización del contrato de patrocinio, se aconseja verificar la idoneidad y reputación de la entidad, a través de, como mínimo, la realización de las siguientes actuaciones:
 - Revisar informes o memorias que, en su caso, estén disponibles en la página web corporativa de la entidad, a fin de verificar su transparencia, entre otros aspectos en materia de buen gobierno corporativo, para comprobar que ésta está alineada con los principios y valores éticos de Grupo Serunion.
 - Consultar si la entidad ha estado involucrada en algún litigio o sancionada, y verificar la reputación de la misma a través de la revisión de comentarios, opiniones, entre otras referencias publicadas en internet u otras fuentes.
- 3) Con carácter previo a la realización del pago se deberá solicitar a la entidad patrocinada un certificado de titularidad de la cuenta bancaria -en el caso de no tenerla ya registrada en el sistema- y la emisión de la oportuna factura.
- 4) Una vez aportada la cantidad pactada en concepto de patrocinio, es preciso comprobar que las cantidades o fondos aportados se han destinado a la finalidad acordada, asegurando que, en ningún caso, se obtiene una ventaja indebida a favor de Grupo Serunion.

7.2 Donaciones y aportaciones

Para la realización de donaciones y aportaciones en nombre de Grupo Serunion, así como para la aceptación de éstas, cualquiera que sea el importe, se deberá:

- 1) Cumplimentar el formulario de aprobación que consta como **Anexo I** a la presente política, que deberá ser en todo firmado por el Director-a/Jefe-a de Departamento que tiene la voluntad de realizar o aceptar la donación o aportación y por el Compliance Officer de Grupo Serunion.
- 2) Para los casos de realización de donaciones o aportaciones se aconseja:
 - Revisar informes o memorias que, en su caso, estén disponibles en la página web corporativa de la entidad, a fin de verificar su transparencia, entre otros aspectos en materia de buen gobierno corporativo, para comprobar que ésta está alineada con los principios y valores éticos de Grupo Serunion.
 - Consultar si la entidad ha estado involucrada en algún litigio o sancionada, y verificar la reputación de la misma a través de la revisión de comentarios, opiniones, entre otras referencias publicadas en internet u otras fuentes.
- 3) Con carácter previo a la realización de la donación o aportación se deberá solicitar a la entidad beneficiaria un certificado de titularidad de la cuenta bancaria -en el caso de no tenerla ya registrada en el sistema-, y tras la realización la expedición del certificado de donación o aportación. Se revisará que éste contiene como mínimo la información que establece el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Dichos documentos que se enviarán al Departamento de Finanzas de Grupo Serunion para su registro y custodia (fiscal@serunion.elior.com).

A continuación, se detallan otras pautas de actuación adicionales a las anteriores a tener en consideración para algunos supuestos en concreto:

- Las **donaciones a organizaciones no gubernamentales** (comúnmente conocidas como ONG) deben estar justificadas por la Dirección y se mostrarán conformes con las líneas de actuación que rigen la estrategia general de la Responsabilidad Social Corporativa de Grupo Serunion. En la medida de lo posible, se priorizarán aquellas entidades acreditadas por la [Fundación Lealtad](#), la cual garantiza que las ONG cumplen con los nueve principios de transparencia y buenas prácticas exigidos a este tipo de organizaciones.
- Las **donaciones que, en conjunto o de forma individual, superen el importe de diez mil euros (10.000.- €) anuales al mismo receptor** deberán ser comunicadas previamente al Compliance Officer de Grupo Serunion, *Chief Compliance Officer* del Grupo Elior, al Director Legal del Grupo Elior.
- Las **donaciones de excedente alimentario**, deberán formalizarse por escrito a través del correspondiente acuerdo entre las partes, o mediante el Acuerdo de Adhesión si el proyecto fuere por iniciativa de entidades gubernamentales. La gestión de esta tipología de donaciones será centralizada por el Área de fidelización.

8. Pagos

Los pagos que deriven de la presente política serán realizados el día veinticinco (25) de cada mes de acuerdo con los protocolos establecidos por el Departamento de Finanzas. Los formularios de pago que no lleven adjunta la

documentación descrita en la presente política no serán autorizados.

Los importes serán entregados o transferidos directamente a la entidad de destino, prescindiéndose de terceros intermediarios.

9. Compliance Officer

La supervisión y control respecto del cumplimiento de la Política de Patrocinios, Donaciones y Aportaciones será realizado por el Compliance Officer de Grupo Serunion, como órgano responsable de establecer los mecanismos oportunos para reducir los riesgos y, adoptar las medidas necesarias para hacer frente a posibles deficiencias. Se encargará, entre otras cosas, de:

1. Que se divulgue para que todas las personas que forman parte de la organización empresarial la conozcan, por medio de la impartición de formaciones y/o acciones de concienciación en esta materia.
2. Que se cumpla con lo dispuesto en la presente Política y se revise.
3. Que se investigue si se detectan incumplimientos en este ámbito.

10. Formación

Las personas que forman parte de la organización empresarial de Grupo Serunion serán conocedoras de la presente Política y conscientes de los aspectos que podrían afectarles por su puesto de trabajo.

11. Régimen sancionador

Las infracciones legales, y de los principios y normas establecidos en esta Política interna podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a la normativa laboral y los procedimientos internos del Grupo Serunion, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, civiles, mercantiles, administrativas o penales que prevea el ordenamiento jurídico.

12. Canal de denuncias

Toda persona que tenga sospecha o conocimiento del incumplimiento de alguna disposición de la presente Política tiene el deber de informar de ello a través de los canales de denuncias facilitado por el Grupo Elior. Puede hacerlo enviando un correo electrónico a alert.eliorgroup@isope.solutions o mediante el número de teléfono asignado al país, que se encuentra en la pestaña “Informar sobre un problema de ética” en <https://integrity.eliorgroup.net/>. Antes de ponerse en contacto con la línea directa, lea el estatuto de Whistleblower (denunciante), que está a su disposición en la misma página web y que le detallará el deber de confidencialidad que tendrá la empresa para los datos que se proporcionen.

Como medio alternativo, también se puede utilizar la dirección compliance@serunion.elior.com para reportar cualquier incidencia relativa a la materia regulada en esta política.

13. Evaluación y seguimiento

Los compromisos establecidos en esta Política se encuentran plenamente integrados en la actuación de Grupo Serunion, sometidos permanentemente a revisión y mejora por parte del Compliance Officer, que supervisará que los mismos se apliquen en todas las actividades desarrolladas por Grupo Serunion.

14. Entrada en vigor

La presente Política entra en vigor el día 1 de enero de 2026.

15. Resumen

	¿Qué es?	¿Cómo actuar?
DONACIONES Y APORTACIONES	<p>Donación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto voluntario, consistente en dar fondos u otros bienes, de forma gratuita y altruista, sin esperar nada a cambio. -No puede tener el propósito de incidir en una relación comercial. <p>Aportación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Contribuciones efectuadas con un propósito específico, por ejemplo, en concepto de dotación patrimonial, ya sea en el momento de la constitución de una entidad o en un momento posterior, o bien para la financiación de un proyecto. 	<p>Leer la presente Política de Patrocinios, Donaciones y Aportaciones y asegurarse de que se cumple todo lo detallado en la misma.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Complimentar el formulario de aprobación que se acompaña como Anexo I. 2. Solicitar a la entidad beneficiaria la documentación que se detalla en el apartado 6.2 de la presente Política. 3. No realizar o aceptar la donación o aportación hasta obtener la conformidad del Compliance Officer. 4. En caso de consultas o dudas sobre la misma, puedes contactar con el Compliance Officer compliance@serunion.elior.com
PATROCINIOS	<ul style="list-style-type: none"> -Acuerdo entre una persona, física o jurídica, y otra, patrocinador y patrocinado respectivamente, en la que el patrocinador proporciona recursos económicos, materiales o de otro tipo al patrocinado, con el fin de apoyar o financiar una actividad, evento y/o similar. -Como contraprestación, el patrocinado se compromete colaborar en la actividad publicitaria de Grupo Serunion. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Leer la presente Patrocinios, Donaciones y Aportaciones y asegurarse de que se cumple todo lo detallado en la misma. 2. Complimentar el formulario de aprobación que se acompaña como Anexo I. 3. Solicitar a la entidad beneficiaria la documentación que se detalla en el apartado 6.1 de la presente Política. 4. Suscribir el contrato de patrocinio que se acompaña como Anexo II, previa aprobación del formulario del Anexo I por el Compliance Officer. 5. En caso de consultas o dudas sobre la misma, puedes contactar con el Compliance Officer compliance@serunion.elior.com

16. Anexo I Formulario para la aprobación de donaciones y/o patrocinios

PASO 1: Lea atentamente el siguiente recordatorio

- Las **donaciones** o **aportaciones** realizadas por Grupo Serunion tendrán carácter puntual, voluntario y excepcional, y nunca generarán en favor de la entidad donataria ningún derecho a la obtención de otras futuras.
- Los acuerdos de **patrocinio** que se formalicen en nombre de Grupo Serunion -en calidad de *patrocinador* con otra persona, sea física o jurídica, -en calidad de *patrocinado*-, tendrán como finalidad proporcionar recursos económicos, materiales o de otro tipo al patrocinado, con el fin de apoyar o financiar una actividad, evento y/o similar -deportivo, benéfico, cultural, científico o de índole similar-, a cambio de que el patrocinado colabore en la actividad publicitaria de Grupo Serunion. En todo caso, la actividad de patrocinio debe ir encaminada a fortalecer la marca y el negocio de Grupo Serunion.
- Grupo Serunion **prohíbe**:
 - Realizar donaciones cuyo propósito sea incidir en cualquier decisión del receptor de la misma, o con la expectativa de obtener un beneficio o favor a cambio.
 - Realizar o aceptar donaciones o aportaciones a/de autoridades, funcionarios públicos, partidos políticos, personas políticamente expuestas o entidades gubernamentales, tanto directa como indirectamente, - en el caso de los partidos políticos, especialmente a través de las fundaciones vinculadas a los mismos-.
 - Realizar o aceptar donaciones o aportaciones en efectivo.
 - Realizar o aceptar donaciones o aportaciones, o celebrar acuerdos de patrocinios con entidades que no estén legalmente constituidas.
 - Realizar o aceptar donaciones o aportaciones, o celebrar acuerdos de patrocinios con entidades constituidas en jurisdicciones consideradas de alto riesgo por organismos o autoridades, nacionales o internacionales, en materia de prevención de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
 - Realizar o aceptar donaciones o aportaciones en una cuenta bancaria personal.
 - Fraccionar una donación o aportación con el fin de evadir los controles establecidos o los límites definidos en la presente política u otra normativa, interna o externa, que resulte de aplicación.
 - Utilizar las donaciones o aportaciones recibidas para fines distintos a los acordados.
 - Realizar o aceptar donaciones o aportaciones, o celebrar acuerdos de patrocinios en nombre de Grupo Serunion sin atender a los procedimientos internos que se establecen en la presente política.

PASO 2: Seleccione qué operación se quiere realizar y cumplimente los campos

Donación Patrocinio Aportación

Fecha en la que se completa el formulario	
Sociedad del Grupo Serunion que emite el pago (incluya CIF)	
Centro o centros de coste (si son varios, debe detallarse el importe correspondiente a cada Centro).	
Trabajador que gestiona la donación, aportación o patrocinio (especifique nombre, apellidos y cargo)	
Entidad beneficiaria (incluya CIF y domicilio social)	
Finalidad de la donación, aportación o patrocinio (especifíquelo)	
Importe de la donación, aportación o patrocinio	
¿Cuántas donaciones o aportaciones ha recibido este beneficiario a lo largo del año en curso?	
¿Cuántos contratos de patrocinio se han celebrado con esta entidad en el año en curso?	
¿Esta transacción está regulada en Contrato o Adenda? En caso afirmativo adjuntar por favor.	

¿La entidad beneficiaria cumple con los requisitos recogidos en la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo?

Sí No No lo sé

Nombre y firma del trabajador que lo solicita:	Nombre y firma del Miembro del Comité de Dirección del Área afectada que lo solicita:

En todo caso, se deberá dar traslado de la copia del formulario al Compliance Officer: compliance@serunion.elior.com (En el caso actividades de patrocinio, formalizarlas a través del contrato de patrocinio que se acompaña como Anexo II).

17. Anexo II Modelo de contrato de patrocinio

CONTRATO DE PATROCINIO

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

[Nombre de la entidad, CIF, domicilio social], representada por el Sr./la Sra. [nombre, apellidos, DNI y cargo]. En lo sucesivo, denominada "el PATROCINADO".

Y, DE OTRA PARTE,

SERUNION S.A.U., con CIF A-59376574, y domicilio social en Ctra. de Esplugues, nº225, 08940, Cornellà de Llobregat, Barcelona, representada por el Sr. Antonio Llorens Tubau, Representante legal. En lo sucesivo denominada "el PATROCINADOR".

MANIFIESTAN

- I. Que el PATROCINADOR es la compañía líder en el sector de la restauración colectiva en España.
- II. Que el PATROCINADO es una empresa cuya actividad principal consiste en [], y que desarrolla principalmente en [].
- III. Que las partes han alcanzado un acuerdo de patrocinio que vienen a formalizar con el presente Contrato.
- IV. En atención a lo cual, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse, formalizan el presente Contrato de Patrocinio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.OBJETO

El presente patrocinio tiene como objeto [completar con la mayor información posible el objeto/motivo del Patrocinio].

El PATROCINADO se compromete a destinar el importe económico recibido por parte del PATROCINADOR en concepto de patrocinio, a la realización de las actividades especificadas en el párrafo anterior.

Además, el PATROCINADO utilizará todos los medios que estén a su disposición para promover todas las acciones de publicidad o relaciones públicas relacionadas con el nombre de [Serunion], y en estas acciones recordará la participación del PATROCINADOR.

2.DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor el día XX/XX/XXXX y finalizará el día XX/XX/XXXX -ambos incluidos-, a menos que el PATROCINADOR quisiera poner fin al patrocinio antes de la fecha de vencimiento de este Contrato.

El PATROCINADOR podrá rescindir anticipadamente el presente Contrato de forma unilateral, sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguno al PATROCINADO, con la única obligación de preavisarlo por escrito con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación deseada.

A partir de la fecha de vencimiento o terminación del presente Contrato, el PATROCINADO se compromete a no usar más el nombre del PATROCINADOR de ninguna forma, y a devolver al PATROCINADOR todos los soportes y/o documentos que éste haya puesto a su disposición.

3.CONDICIONES DEL PATROCINIO

Como contraprestación por la contribución económica del PATROCINADOR, el PATROCINADO se compromete a incluir de forma expresa el nombre de [Serunion] en los soportes mencionados a continuación, bajo las siguientes condiciones:

- El PATROCINADO se compromete a no dañar, directa o indirectamente, la reputación, la imagen de marca y la política

comercial y/o de comunicación general del PATROCINADOR. En el caso de que se use un nombre y/o logotipo del PATROCINADOR de un modo que este último considere como no adecuado o no oportuno, el PATROCINADOR podrá solicitar que se ponga fin a este uso de inmediato, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Contrato.

- El nombre del PATROCINADOR se citará en todos los artículos relacionados con las actividades del PATROCINADO que sean objeto del presente Contrato, cuya redacción se someterá al control de este último y, en la medida de lo posible, deberán realizar periodistas profesionales. Asimismo, el nombre del PATROCINADOR se incluirá en [especificar otros soportes, en su caso].
- En cualquier caso, antes de cualquier publicación, el PATROCINADO debe solicitar al PATROCINADOR la validación previa del contenido de las descripciones y la información relacionada con el PATROCINADOR, así como de la aparición conjunta con el nombre de otros patrocinadores.
- El PATROCINADO se compromete a que el nombre del PATROCINADOR aparezca en estos soportes de forma que resulte claramente visible para el público objetivo que el PATROCINADOR es uno de los principales colaboradores oficiales.
- Los costes por la realización técnica de los distintos soportes correrán a cargo del PATROCINADO.
- Si, durante la vigencia del presente Contrato, el logotipo del PATROCINADOR cambia, el PATROCINADO se compromete a utilizar de inmediato el nuevo modelo, tan pronto como se le comunique.
- El PATROCINADO se encargará de mantener informado al PATROCINADOR sobre el correcto cumplimiento de estas obligaciones, enviándole una copia de los soportes y los artículos.

4.PRECIO Y FACTURACIÓN

La contribución del PATROCINADOR en virtud de este acuerdo de patrocinio se fija de forma irrevocable en la suma global y a tanto alzado de **XXXX (XXXX.-€) euros**, impuestos no incluidos, para el período especificado en la cláusula 2 del presente Contrato.

[Serunion] abonará el importe acordado a los sesenta (60) días desde la recepción de la factura emitida por el PATROCINADO.

5.INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En caso de incumplimiento o infracción por parte del PATROCINADO de alguna de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato, y treinta (30) días después de que se haya enviado un aviso formal por correo certificado con acuse de recibo para la subsanación del mismo, el Contrato quedará rescindido automáticamente, y, por tanto, sin validez, y las cantidades pagadas se devolverán al PATROCINADOR.

6.ÉTICA Y COMPROMISOS QUE ASUME EL PATROCINADO

El PATROCINADO se compromete a hacer efectivos sus compromisos contractuales con plena sujeción a las leyes y regulaciones vigentes que sean de aplicación, y declara ser conocedor de las mismas.

El PATROCINADO declara haber completado todos los trámites administrativos, sociales y fiscales necesarios que se precisen para llevar a cabo la actividad de patrocinio. El PATROCINADO proporcionará todos los justificantes que el PATROCINADOR le solicite y en todo caso el justificante de titularidad de la cuenta bancaria.

Para la protección de los intereses de [Serunion] el PATROCINADO se compromete, en particular, a informarla acerca de cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, sea este real, potencial o aparente.

El PATROCINADO se compromete a la protección de los intereses de todos los terceros acerca de los cuales tenga acceso a información y/o a datos de carácter personal o protegidos. Asimismo, garantizará que, en ningún caso, [Serunion] ni el grupo al que pertenece -Elior- puedan ser cuestionados de la falta de diligencia en este sentido.

La versión válida de este documento está disponible en: <https://integrity.eliorgroup.net/es/las-normas-aplicables>

El PATROCINADO se compromete a cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con la transparencia, prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y lucha contra la corrupción. En este contexto, dispondrá de mecanismos internos para garantizar que los importes económicos que perciba en virtud del presente Contrato se destinen exclusivamente a la realización de las actividades que se regulan en éste.

7.IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el PATROCINADO, por cualquier motivo, se encuentre ante la imposibilidad de realizar las actividades especificadas en la Cláusula 1 del presente Contrato, se compromete a devolver motu proprio al PATROCINADOR los importes que éste le haya pagado en virtud del presente Contrato, sin que sea necesario que el PATROCINADOR le efectúe un requerimiento para ello.

8.DISPUTAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española. Ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona para la resolución de las controversias que se derivasen de la interpretación y/o cumplimiento de éste, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

No obstante, lo anterior, antes de judicializar cualquier controversia que pueda surgir, las partes se obligan a emplazarse para resolver la disputa de forma amistosa.

9.CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a preservar la confidencialidad de la información derivada del presente Contrato y a garantizar que cualquier persona a su cargo cumpla con dicho compromiso.

Cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (bien técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por las Partes en relación con el objeto del presente Contrato, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información que fuese generada a partir de la Información Confidencial.

Las Partes se comprometen a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento de la otra Parte. Por lo tanto, las Partes se obligan a lo siguiente:

- Tratar la Información Confidencial como estrictamente confidencial;
- Guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer la otra Parte;
- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines del presente Contrato;
- Utilizar procedimientos de control de dicho uso de la Información Confidencial. Las Partes acuerdan no realizar una copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte; y
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines del Contrato, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente Contrato.

Cada una de las Partes responderá frente a la otra Parte de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente estipulación.

10.PROTECCIÓN DE DATOS

La versión válida de este documento está disponible en: <https://integrity.eliorgroup.net/es/las-normas-aplicables>

Las Partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable en cada momento (en adelante, "Normativa Aplicable de Protección de Datos"). Entre otras, las Partes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de derechos digitales 3/2018 (en adelante "LOPDGDD"), así como con el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas naturales en relación con el tratamiento de datos personales ("RGPD") y aquella normativa o regulación que sustituyera o modificara a cualesquiera de las anteriores en el futuro.

Ambas Partes acuerdan que los datos personales relativos a los firmantes del presente Contrato, relacionados con la formalización del mismo y aquellos otros necesarios para la ejecución de su objeto, que sean tratados entre las Partes, serán tratados únicamente para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del presente Contrato, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará únicamente a la duración de la relación contractual, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento.

Cada Parte será responsable de los datos personales que proporcione a la otra Parte, asegurando que su tratamiento cumple con la normativa aplicable y que se han obtenido de manera lícita y legítima. Ninguna Parte asumirá responsabilidad por el tratamiento de datos realizado por la otra, más allá de lo establecido en la normativa aplicable.

Las Partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta para ello la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Las Partes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo un correo electrónico a la dirección de email lopd@elior.com

En el caso de que para la gestión y ejecución de la relación contractual/mercantil, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la misma, sea necesario que las Partes comuniquen datos de sus empleados y/o colaboradores, cada Parte será responsable de informar a éstos de la comunicación de sus datos a la otra Parte y de todos los términos incluidos en la presente comunicación, todo ello en los términos de la legislación vigente.

Los datos podrán ser comunicados a terceros cuando sea necesario para el correcto desarrollo y control de la relación entre las Partes (por ejemplo, a entidades bancarias) o cuando una ley así lo requiera (por ejemplo, a la administración tributaria). La base jurídica para dichas cesiones es la existencia de la relación contractual/mercantil, así como el cumplimiento de las posibles obligaciones legales derivadas de la misma.

Los datos también podrán ser comunicados a las empresas del Grupo Serunion con sede en el Espacio Económico Europeo (www.serunion.es), única y exclusivamente para las finalidades que han sido anteriormente informadas, dado el interés legítimo de Grupo Serunion en realizar una gestión centralizada a nivel de grupo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto, en [lugar] a [.] de [.] de 202[.].

En representación de [Serunion]

En representación de [.]

D. Antonio Llorens Tuba
Legal Representante

[Representante]

REGISTRO DE REVISIONES

- Redacción Inicial Julio 2019 Hector Deniz – Compliance Officer
- Revisión 1ª 13 junio 2023 Anna March – Compliance Officer

Revisado por:

María Pérez - Compliance Officer

Ivette Vilaseca – Jefa Departamento Legal

Aprobado por:

Rosa Sanchez - Directora Financiera

Antonio Llorens - Director General